



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "El Acoto" e infraestructura de evacuación, cuyo promotor es Jarvis Solar, SL, en el término municipal de Casar de Cáceres (Cáceres). Expte.: IA20/054. (2021062155)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto Planta Solar Fotovoltaica "El Acoto" de 4.927,5 kWp y 17,6 ha de ocupación en el término municipal de Casar de Cáceres, en la provincia de Cáceres, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 4, apéndice i) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es, Jarvis Solar, SL, con CIF B-10494474 y domicilio en c/ San Antón, 9, Cáceres 10003.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d. del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

A. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

La finalidad de la instalación es la puesta en funcionamiento de un sistema de generación eléctrica, mediante el empleo de energía solar fotovoltaica y su posterior conexión a la red de energía eléctrica.

La Planta Solar Fotovoltaica El Acoto y su infraestructura de evacuación se ubicarán en el término municipal de Casar de Cáceres en la provincia de Cáceres. El proyecto contempla la instalación fotovoltaica de 4.927,5 kWp de potencia pico y la línea aérea de evacuación asociada.



La instalación de generación se situará en el polígono 8, parcela 1 del término municipal de Casar de Cáceres en la provincia de Cáceres, ocupando una superficie de 17,6 ha.

La línea de evacuación se proyecta en su totalidad en aéreo con una tensión de 20 kV y una longitud de 7,43 km y discurrirá por el siguiente parcelario:

— En el término municipal de Cáceres:

- Polígono 16, parcelas 5001, 9002, 5002, 9001, 5004, 5008, 5012, 9006, 5013 y 5011.

— En el término municipal de Casar de Cáceres

- Polígono 8, parcelas 1, 14, 16, 19, 9016, 50019, 20019, 20, 21, 22, 25, 27, 67, 9013 y 28.
- Polígono 7, parcelas 9001, 89, 88, 9011 y 91
- Polígono 15, parcela 5012.

El acceso a la planta fotovoltaica se realizará por el km 539 de la carretera N-630 y seguidamente por el camino de Navas del Madroño. Con Coordenadas UTM-X 715576, UTM-Y 4383807 (ETRS89 HUSO 29).

B. Tramitación y consultas.

Con fecha 17 de diciembre de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Se considera insuficiente la documentación recibida inicialmente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado la misma como correcta tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 9 de febrero de 2021.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 19 de febrero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Casar de Cáceres	X
Dirección General de Política Forestal. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

- El Ayuntamiento de Casar de Cáceres, remite informe con fecha 5 de marzo de 2021 en el que indican que el promotor ha solicitado la licencia urbanística. Además, informan que no tienen nada que alegar en cuanto a cuestiones ambientales.
- Con fecha 10 de marzo de 2021 La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en su informe de afección indica que dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se propone emitir informe favorable a la implantación del proyecto fotovoltaico, condicionado al estricto cumplimiento por la empresa adjudicataria de la totalidad de las medidas correctoras recogidas en el condicionado de este informe ambiental.



- Con fecha 30 de marzo de 2021, se remite por parte de la Confederación Hidrográfica del Tago, informe acerca de la posible afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, en el que hace las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, así como cualquier actuación sobre dicho dominio, de acuerdo con la vigente legislación de aguas y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.

En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo del Real Decreto Legislativo 1/2001.

Se ha de considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Si en algún momento se prevé llevar a cabo el abastecimiento de aguas mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo, con sondeos en la finca), deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación.

Además, se indica que en el caso de que se fuera a producir cualquier vertido a aguas superficiales o subterráneas se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual el titular deberá presentar ante el órgano ambiental competente de otorgar la Autorización Ambiental Integrada, la documentación prevista en el artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, al objeto de que la misma sea posteriormente remitida a este organismo de cuenca para emitir el correspondiente informe vinculante en materia de vertidos.

Dentro de las zonas susceptibles de producir impactos se encuentra la zona de depósito y acopio de materiales. Se indica que el suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas



superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.

Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

En lo referente con la alteración geomorfológica contemplado en la fase de construcción hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

En lo referente al vallado perimetral si éste discurriera por encima de cualquier cauce es posible que pueda suponer un obstáculo para el libre fluir de las aguas con el consecuente riesgo de taponamiento por arrastre de troncos, ramas, etc. Por ello se recomienda dejar expedito el cauce de manera que se permita la libre circulación de las aguas, así como el posible tránsito de fauna acuática a través de él, tanto en el sentido



de la corriente como en el sentido contrario. No se permitirá por ellos la construcción de un vallado que en la zona del cauce suponga una estructura que llegue hasta la lámina de agua, por lo cual el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas emite informe con fecha 18 de junio de 2021, indicando que la actividad a desarrollar se encuentra fuera de la Red Natura 2000, pero tiene algunos espacios cercanos en los que puede haber afectación, ya que los elementos por los que fueron declarados no son estáticos y se mueven por el entorno de los mismos, como pueden ser las aves esteparias en el caso de la ZEC “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”. De hecho, al sureste de la zona de implantación, encontramos una zona de concentración de aves esteparias, con observaciones cercanas a la línea de evacuación. Las poblaciones de este grupo de aves se encuentran en declive debido principalmente a la fragmentación y pérdida de hábitat debido principalmente a infraestructuras como líneas eléctricas. La existencia de una línea aérea de evacuación podría suponer un peligro de fragmentación de hábitat, además del peligro por electrocución y colisión para la avifauna en general. Por esto habrá que tomar las medidas preventivas y complementarias necesarias.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quarter de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el condicionado del presente informe ambiental.

C. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Características del proyecto.

La instalación solar fotovoltaica de 4.927,5 kWp de potencia pico y una potencia nominal a la salida del inversor de 4.500 kWn, está compuesta por 13.140 módulos fotovoltaicos de



silicio policristalino y 375 Wp cada uno, montados sobre suelo en estructuras soporte fijas con seguimiento a un eje (norte-sur), la configuración del seguidor será 2V (dos módulos fotovoltaicos dispuestos longitudinalmente uno tras otro en dirección perpendicular al eje de giro del seguidor). Se instalarán 24 inversores del tipo Huawei Sun 2000-185KTL-H1 con una potencia de nominal de 185 kW y un inversor tipo Huawei Sun 2000-60KTL-HV con una potencia nominal de 60 kW. Esto supone una potencia nominal de inversores de 4.500 kW. Además, se proyecta 5 centros de transformación con una potencia unitaria de 1.250 kVA y una relación de transformación de 0,8/20 kV.

Los Centros de transformación se interconectan entre sí en su lado de media tensión formando una línea que confluye en el centro de seccionamiento y medida de la planta mediante configuración anillo subterráneo con conductor de aluminio tipo RHZ1 12/20 H16 y sección 3(1x95) mm². Desde el centro de seccionamiento y control partirá la línea de evacuación de 20 kV, hasta la subestación "Casar de Cáceres" situada en la localidad de Casar de Cáceres. Cada uno de los centros de transformación constara de un edificio prefabricado de hormigón tipo PFU-4 con protección para el transformador y orificios de ventilación dimensionados para transformadores de hasta 1.600 kVA. El edificio estará provisto de depósito de recogida de aceite, puerta para el transformador y puerta para operarios. Las dimensiones exteriores del edificio serán:

- Longitud: 4.280 mm.
- Anchura: 2.200 mm.
- Altura vista: 2.585 mm.

La línea de evacuación aérea tendrá una longitud de 7,43 km y estará formada por apoyos de celosía recta con montaje de crucetas tipo bóveda, el conductor utilizado será de aluminio-acero del tipo LA-78 (67-AL1/11-ST1A) y sección 78,6 mm². La línea se proyecta en simple circuito hasta su unión con la línea procedente de la planta solar fotovoltaica "Los Castúos" donde continúa en doble circuito a la tensión de 20 kV en corriente alterna trifásica hasta el pórtico de la SET Casar de Cáceres propiedad de i-DE Grupo Iberdrola. La línea discurrirá en su totalidad por los términos municipales de Cáceres y Casar de Cáceres por el siguiente parcelario:

- T.M Cáceres: polígono 16, parcelas 5001, 9002, 5002, 9001, 5004, 5008, 5012, 9006, 5013 y 5011.
- T.M Casar de Cáceres: polígono 8, parcelas 1, 14, 16, 19, 9016, 50019, 20019, 20, 21, 22, 25, 27, 67, 9013 y 28. Polígono 7, parcelas 9001, 89, 88, 9011 y 91 y polígono 15, parcela 5012.

El cerramiento estará formado por postes metálicos galvanizados de 2 m de altura y malla de simple torsión, con el fin de no permitir el acceso a animales, peatones o vehículos y garantizar un acceso controlado a la planta. El vallado cumplirá las especificaciones incluidas en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los movimientos de tierra serán principalmente para el allanamiento en el caso de necesitarlo para evitar posibles desniveles en algunas zonas, los seguidores irán hincados sobre el terreno por lo que no se necesita movimiento de tierra. Por lo que los movimientos de tierra serán exclusivamente para las canalizaciones y las cimentaciones de los apoyos de la línea de evacuación aérea.

- Las canalizaciones consistirán en zanjas de 0.4 m x 0.7 m con un total aproximado de 2.311 m³, más 615,6 m³ para la formación de caminos interiores.
- El volumen de excavación para la cimentación de los apoyos de la línea de evacuación es de 157.38 m³

2. Alternativas de ubicación del proyecto.

2.1. Alternativas de ubicación de la planta

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la planta:

- Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por el promotor debido a que de esta manera no se cumplirían con las políticas públicas establecidas de diversificación de fuentes de energía renovable o energía renovable alternativa y, además, no se promovería la estabilización del costo de la energía eléctrica, lo que permitiría a las industrias de España mantener su competitividad.
- Alternativa 1 (descartada): La presente alternativa sitúa el proyecto en los terrenos correspondientes al polígono 16, parcela 5001 en el recinto 4 y 10 del término municipal de Cáceres. La planta fotovoltaica ocupará una superficie total aproximada de 30 ha y tendrá un vallado perimetral de 3.096,6 m.

La parcela de la presente alternativa se encuentra situada sobre unos terrenos con pendientes del 5,9%, en donde predominan los pastos y aparecen manchas de vegetación casmofítica. La alternativa se encuentra dentro del hábitat 8220,

donde predomina la vegetación casmofítica, que es aquella vegetación rupícola formada por plantas cuyas raíces crecen en el material de relleno de las grietas del sustrato. Dentro de este subtipo silicícola y en la alternativa de estudio podemos distinguir entre otras asociaciones fitosociológicas: Vegetación de fisuras de roquedos silíceos supramediterráneos guadarrámicos con *Asplenium billotii* y *Cheilanthes duriensis*.

En cuanto al uso del suelo esta alternativa se encuentra sobre terrenos clasificados como pastizales naturales.

En el terreno se observan algunos pies de encina, siendo su densidad baja, inferior a 5 pies/ ha. En el caso de que esta alternativa sea seleccionada se respetará el arbolado natural y se propondrán medidas compensatorias. Si bien, existe algunos obstáculos rocosos que sería necesario eliminar o reubicar dentro de las parcelas.

Se encuentra fuera de Red Natura 2000, estando la ZEPA Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes a más de 6,8 kilómetros, mientras que la ZEC Embalse de Petit I, se encuentra a más de 6 kilómetros.

La implantación del proyecto en las proximidades de la alternativa ofrece oportunidades de empleo a los habitantes del municipio de Casar de Cáceres. Existen vías de comunicación suficientes para la llegada de forma fácil al lugar de la posible implantación con carretera nacional N-630 y la Autovía A-66.

- Alternativa 2 (descartada): La presente alternativa se localiza en el polígono 3, parcelas 19 y 22 del término municipal de Casar de Cáceres. La alternativa ocupa una extensión aproximada de 27,1 hectáreas con un perímetro de vallado de 2.939,2 m.

La alternativa se encuentra situada sobre un hábitat de interés comunitario, el hábitat 8220, ocupa las aproximadamente 27 ha donde se sitúa la extensión seleccionada. Este hábitat cuenta con pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica. La pendiente media en la parcela es del 5,6%. Es un tipo de hábitat propio de rocas silíceas y compactas, propio de la parte occidental de España, en esta alternativa la vegetación rupícola es predominante, siendo la vegetación silicícola la más variada. Se observan géneros como *Ulex*, *Erica* o *Silene*.

El uso del suelo de las parcelas seleccionadas está clasificado como pastizales naturales, asimismo no se observan sistemas agroforestales ni pies de quercíneas. Según la información obtenida del catastro la clasificación de las parcelas es PR (pastos).

No existen zonas dentro de Red Natura 2000 dentro de las parcelas seleccionadas para esta alternativa.

Respecto a la hidrografía, el arroyo del Zarzoso cruza la alternativa de noreste a suroeste.

La implantación del proyecto en las proximidades de la alternativa ofrece oportunidades de empleo a los habitantes del municipio de Casar de Cáceres. Existen vías de comunicación suficientes para la llegada de forma fácil al lugar de la posible implantación con carretera nacional N-630 y la Autovía A-66.

- Alternativa 3 (seleccionada): la presente alternativa se encuentra situada en el término municipal de Casar de Cáceres en el polígono 8, parcela 1 ocupando una superficie de 17,6 ha de un total de parcela de 30 ha y una longitud perimetral de 2.270,3 m.

Al igual que la alternativa 2 Las parcelas seleccionadas están clasificadas como pastizales naturales, si bien, se observan cuatro pies de vegetación quercínea. Según la información obtenida del SIGPAC la clasificación de las parcelas es PS (pastos). Siendo la pendiente media de la parcela del 6,9%.

Respecto a la hidrografía, el arroyo del Zarzoso atraviesa parte de la finca al sur, en un pequeño tramo que no llega a una longitud de 80 metros. Según la información cartografiada por la Confederación Hidrográfica del Tajo a la que se ha tenido acceso, no aparece cartografiado dentro de la parcela, pero aun así ha sido considerado.

Al igual que el resto de alternativas, la alternativa se encuentra dentro del hábitat 8220, donde predomina la vegetación casmofítica, que es aquella vegetación rupícola formada por plantas cuyas raíces crecen en el material de relleno de las grietas del sustrato, esto es en pequeñas fisuras o hendiduras de las rocas donde se encuentran mineral pulverizado y restos químicos. En Extremadura la vegetación casmofítica subtipo silicícola es más variada y amplia, al ser el sustrato silíceo (sierras cuarcíticas) más común que el calizo. Dentro de este subtipo silicícola y en la alternativa de estudio podemos distinguir entre otras asociaciones fitosociológicas: Vegetación de fisuras de roquedos silíceos supramediterráneos guadarrámicos con *Asplenium billotii* y *Cheilanthes duriensis*.

La alternativa se encuentra a menos de 1 kilómetro de la carretera N-630, siendo su acceso fácil mediante vías existentes.



Finalmente, la alternativa seleccionada para la implantación de la planta solar fotovoltaica ha sido la alternativa 3 debido a que es la que menos superficie ocupa y por tanto menor afección produce al medio ambiente.

2.2. Alternativas del trazado de la línea.

- Alternativa 1 (seleccionada): La presente alternativa discurre por la zona sur de la implantación. Tiene una longitud total de 7,43 km, en los que discurre prácticamente en su totalidad por zonas de pastizales con algún pie aislado de quercínea. El recorrido de la línea desde el centro de seccionamiento de la planta hasta la SET Casar de Cáceres se realizará por el siguiente parcelario:

— En el término municipal de Cáceres:

- Polígono 16, parcelas 5001, 9002, 5002, 9001, 5004, 5008, 5012, 9006, 5013 y 5011.

— En el término municipal de Casar de Cáceres:

- Polígono 8, parcelas 1, 14, 16, 19, 9016, 50019, 20019, 20, 21, 22, 25, 27, 67, 9013 y 28.
- Polígono 7, parcelas 9001, 89, 88, 9011 y 91
- Polígono 15, parcela 5012.

- Alternativa 2 (descartada): Esta línea discurriría por la parte oeste de la implantación. Tiene una longitud total de 7,1 km. Gran parte de su recorrido acompaña paralelamente a las infraestructuras ferroviarias de nueva construcción presentes en la zona hasta llegar al cruce con la carretera comarcal CC-100. En este punto sigue el trazado de esta carretera hasta la propia SET, pasando por las cercanías del embalse "El Ejido Nuevo I". Esta línea también discurre en las cercanías de varias zonas habitadas en su tramo final. El recorrido de la línea desde el centro de seccionamiento de la planta hasta la SET Casar de Cáceres se realizará por el siguiente parcelario:

— Por el término municipal de Casar de Cáceres:

- Polígono 8, parcelas 1, 5004, 5006, 5008, 9016, 15010, 5009, 9022, 12, 9011, 10011, 20011, 9020, 40019, 19, 10021, 52, 51, 5021, 10054, 5026, 5028, 5029, 9002, 5030, 5031, 5032, 5038, 5040, 5041, 5039, 5043, 5044, 5045, 5077, 9012 y 5073

- Polígono 3, parcelas 9019, 7, 53 y 9017.
 - Polígono 7, parcelas 9001, 5216, 9013, 5198 y 91.
 - Polígono 15, parcela 5012.
- Por el término municipal de Cáceres:
- Polígono 17, parcelas 10.
- Alternativa 3 (descartada): Esta alternativa también discurre por la zona sur de la implantación. Es la alternativa de mayor longitud, contando con 8,4 km de infraestructuras hasta llegar a la SET Casar de Cáceres. Discurre por zonas de pastizal con arbolado disperso hasta llegar a la carretera comarcal CC-100, la cual sigue paralelamente hasta la SET. Las mayores afecciones que provocaría serían a su paso por una repoblación de quercíneas jóvenes y en su aproximación a la SET cuando pasa junto al embalse "El Ejido Nuevo I". El recorrido de la línea desde el centro de seccionamiento de la planta hasta la SET Casar de Cáceres se realizará por el siguiente parcelario:
- Por el término municipal de Cáceres:
- Polígono 16, parcelas 5001,5003, 5006, 5007, 5015 y 5016.
 - Polígono 17, parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 9005, 7, 9016, 8, 9, 9015 y 10.
- Por el término municipal de Casar de Cáceres:
- Polígono 8, parcelas 1, 14, 15, 17, 5026, 5028, 5029, 9002, 5030, 5031, 5032, 5038, 5040, 5041, 5039, 5043, 5044, 5045, 5077, 9012 y 5073
 - Polígono 7, parcelas 9001, 5216, 9013, 5198 y 91.
 - Polígono 15, parcela 5012.

Se ha elegido la alternativa 1 ya que es la de menor longitud y la que menor afección ambiental presenta y por ser la alternativa que discurre más alejada del embalse presente en la zona.

3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El área de estudio no se ubica dentro de ningún espacio natural protegido, siendo las más próximas a la zona de implantación la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (ES0000071), a 6,2 km de la planta y 1,7 km de la línea de evacuación, La ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (LEY 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura. DOE N.º 86 de 28 de julio de 1998), a 6,2 km de la planta y 1,7 km de la línea, la ZEC "Embalse de Petit I" (ES4320065), a 6,9 km de la planta y la ZEC "Río Almonte" (ES4320018), a 8,7 km de la línea.

Por otro lado, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad en su informe de fecha 18 de junio de 2021 indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Por lo que se puede concluir que el proyecto no afectará a espacios protegidos ni a Red Natura 2000.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La red fluvial se encuadra en la cuenca hidrográfica del Tajo. Los cursos más importantes que discurren por los alrededores son el Arroyo de Villaluengo, con una longitud de 17.890 m y el Arroyo de la Aldea, de 27.104 m. Ambos arroyos son tributarios del río Almonte, afluente del Tajo que desde la Sierra de las Villuercas atraviesa la zona central de la provincia de Cáceres de este a oeste hasta desembocar en lo que era dicho río, en la actualidad valle inundado por el embalse de Alcántara 2.

El resto de los cursos son de menor entidad, pudiendo señalarse como más notorios los arroyos Valle del Hato, Valdejuán, de la Hurlona, de la Virgen del Prado, de la Jara, del Zarzoso y del Mosquín en la zona occidental, y los del Espino, de la Nava, del Pozo Madeiro, de la Fuente, la Junquera y San Caín en la zona oriental. El Arroyo del Tallón atraviesa la jurisdicción de La Zafrilla. Sobre este arroyo, inmediato a la jurisdicción, pero en término de Arroyo de la Luz, se emplaza la Charca de Lancho. Y en la zona inferior derecha atraviesa la parcela el arroyo del Zarzoso, que queda seco en periodo de estiaje.

Por lo que, con la adopción de las medidas preventivas y correctoras oportunas asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

- Suelo.

La zona de implantación del proyecto se encuentra en suelos clasificados como pastizales naturales.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el

tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

- Fauna.

Según informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Comunidad de aves esteparias: Existen una zona de concentración de aves esteparias en la zona sureste del proyecto que se quiere realizar. Esta zona se encuentra a una distancia de entre 7,8 y 9 km de la implantación y 3,1 km de la línea de evacuación. En ella se han observado especies como avutarda (*Otis tarda*) y aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), ambas especies catalogadas como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018), a 6 km y 7,4 km de la planta respectivamente. También se ha observado sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018), a 6,8 km de la zona de implantación y 3,3 km de la línea.

También, fuera de esta zona de concentración de aves esteparias, se tiene constancia de un sisón al oeste de la planta a 6,8 km, en el entorno del Embalse Petit I

- Comunidad de aves acuáticas: En el entorno de la planta encontramos diferentes humedales como son "pantano viejo" a 4,7 km de la planta y 720 m de la línea, "Petit I" a 7,5 km de la planta y "Petit II" a 8,7 km. En estos humedales se tiene constancia de la presencia de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), garza real (*Ardea cinerea*), garceta común (*Egretta garzetta*), zampullín chico (*Tachybaptus ruficollis*) y somormujo

lavanco (*Podiceps cristatus*) todas ellas especies catalogadas como “de interés especial” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*): especie catalogada como “de interés especial” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Nido a 1,5 km al oeste de la zona de implantación y nido a 720 m de la línea de evacuación.

En todo caso, el promotor deberá cumplir con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se establecen en el condicionado ambiental del presente Informe para disminuir este impacto, así como las expuestas en el documento ambiental presentado en esta Dirección General, siempre y cuando no entren en conflicto con las primeras.

- Vegetación.

Las afecciones sobre la vegetación se deben principalmente a la desaparición de la cubierta vegetal del área de construcción, así como al depósito de partículas puestas en suspensión por la actividad de la maquinaria.

La vegetación afectada directa o indirectamente por la ocupación o el tránsito de maquinaria y deposición de partículas está constituida por especies herbáceas, por lo que su valor ecológico es nulo. Asimismo, no se prevén efectos negativos sobre los pies de encinas presentes en el área.

Para minimizar el impacto sobre la vegetación existente en el área de implantación del proyecto se llevarán a cabo las medidas correctoras indicadas en el condicionado ambiental del presente informe.

- Paisaje.

El medio perceptual de la zona de implantación se encuentra formado por pastizales y matorrales, que en su mayoría se encuentran destinados al aprovechamiento ganadero. Entre estos pastizales y matorrales se mezclan los olivares y superficies forestales, y en menor medida, pequeñas parcelas cultivadas con cereales.

La instalación de la planta fotovoltaica y sus edificios anejos supondrá una alteración del paisaje, dado que la calidad visual del entorno se verá afectada con la presencia de los paneles solares y las estructuras de los seguidores, así como por los inversores, centros de transformación y subestación. el emplazamiento elegido tenga

La ubicación de la planta presenta una cuenca visual escasa y poco accesible, esto mitiga el posible efecto negativo sobre el paisaje.

En el condicionado del presente informe ambiental se especifican aquellas medidas preventivas, minimizadoras y correctoras que se van a llevar a cabo y son de aplicación sobre el impacto generado sobre el paisaje.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural no se ha detectado afección directa a elementos del patrimonio arqueológico, aun así, dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio se proponen una serie de medidas preventivas y correctoras que serán recogidas en el condicionado del presente informe ambiental.

Por otro lado, el área de implantación del proyecto no afectará a vías pecuarias existentes. En todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias y caminos públicos deberá contar con las autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el correspondiente ayuntamiento, respectivamente, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

Finalmente, en el entorno cercano de la planta solar proyectada no existen Montes de Utilidad Pública, por lo que no se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

- Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de insta-

laciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible. La Planta solar fotovoltaica contribuirá positivamente a la protección y cuidado medio ambiental contribuyendo a reducir los problemas de cambio climático ocasionados por la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía. De igual manera, la planta solar no presentará los impactos asociados a otros tipos de energía convencional, como la formación de ozono, la emisión de precursores de lluvia ácida o el agotamiento de recursos.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Proyectos como esta instalación solar fotovoltaica, proporcionan una cobertura del suelo respetuosa con la biodiversidad, así como la bioenergía sostenible.

- Medio socioeconómico.

La planta solar contribuirá a la mejora de la socioeconómica, puesto que se mejorará el nivel de servicios de la población del entorno a través de la creación de puestos de trabajo, a saber: servicios de ingeniería y consultoría, constructores de obra civil, montadores electro- mecánicos de equipos, etc. Además, contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

Un impacto a tener en cuenta es la posible afección a los usos potenciales, en este caso el principal uso es el ganadero, el cual es completamente compatible con la explotación del proyecto, ya que el ganado podrá seguir haciendo uso de las áreas del parque fotovoltaico, además se ha intentado en todo momento que la afección con la construcción e instalación de la planta fotovoltaica sea la mínima.

- Sinergias.

En el EsIA, la promotora incluye un estudio de las sinergias en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de la planta solar fotovoltaica "El Acoto" y su infraestructura de evacuación con proyectos planificados en el entorno, que corresponden con la planta fotovoltaica "Los Castúos".

El estudio sinérgico de los proyectos ofrece una visión global de los efectos sobre el medio, y permite gestionar las medidas preventivas, correctoras y complementarias de

una forma más coherente y efectiva, siendo las medidas propuestas en ambos estudios, coherentes con este precepto.

Asimismo, la presencia de ambos proyectos de forma conjunta no genera nuevos impactos a considerar, más bien, la proyección de varios proyectos en un entorno próximo y en la misma escala de tiempo, ofrece la posibilidad de realizar un diseño y planificación de las infraestructuras, optimizando los recursos y reduciendo el impacto ambiental que estas hubiesen tenido de manera individual.

- Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación de Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y del Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, además de declaración jurada donde el titular de la instalación expone que aportará e inscribirá el Plan de Autoprotección en el Registro Autonómico con carácter previo al inicio de la actividad.

En conclusión, se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en la presente resolución.

D. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.



- 1.1 Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- 1.2 Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- 1.3 Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- 1.4 No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- 1.5 Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- 1.6 Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- 1.7 En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- 1.8 Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- 1.9 Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



1.10 Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

1.11 En el caso de producirse cruzamiento alguno con vías pecuarias, el promotor deberá pedir autorización a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

2. Medidas a considerar en la fase de construcción

2.1 Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.

2.2 No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna. Ante la imposibilidad de cumplir este período, se deberán tomar medidas correctoras que se recogerán en el Plan de Vigilancia Ambiental.

2.3 El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será minimizado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.

2.4 Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.

2.5 No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.

2.6 Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.

2.7 Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.



- 2.8 Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- 2.9 Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- 2.10 Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- 2.11 Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.12 Para la apertura de caminos y zanjas, se aprovechará al máximo la red de caminos existentes y se tratará de ajustar su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno para minimizar pendientes y taludes.
- 2.13 Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
- 2.14 El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinérgicos y no cinérgicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será
- 2.15 de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna.



- 2.16 El vallado dispondrá de placas visibles de señalización de 20 por 20 cm para evitar colisión de avifauna. Serán de color blanco y mates, sin bordes cortantes.
- 2.17 Se llevará a cabo la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- 2.18 Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- 2.19 Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos descritos en el informe de afección.
- 2.20 Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- 2.21 Los movimientos de tierras serán exclusivamente para los caminos, zanjas de cableados y para la instalación de los apoyos de la línea aérea. No se realizarán acondicionamientos del terreno para la instalación de paneles, ni se realizarán desbroces de la capa de tierra vegetal en áreas de implantación, únicamente se realizarán desbroces de vegetación, sin decapado de tierra vegetal.



- 2.22 Se mantendrán los pies de encina incluidos dentro del perímetro del vallado de la planta, asimismo se evitará cortar ningún pie de encina a la hora de realizar los viales de acceso a la misma.
- 2.23 No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- 2.24 Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello, se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
- 2.25 Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.
- 2.26 Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés en el área de trabajo se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que darán las indicaciones oportunas.
3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación
- 3.1 Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
- 3.2 Seguimiento de avifauna, especies de anfibios, reptiles y micromamíferos en el entorno de la planta durante toda la vida útil de la misma. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
- 3.3 Se realizará un muestreo de anfibios y reptiles dentro de la instalación antes del comienzo de las obras de construcción. Este muestreo se repetirá con una periodicidad de 5 años. Además, para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para los mismos.
- 3.4 Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se colocarán pasos para anfibios en los viales de acceso a la planta.



- 3.5 Se mantendrá todo el arbolado existente y se cuidará que no se vea afectado por las labores de mantenimiento.
- 3.6 No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará mediante ganado ovino evitando el sobrepastoreo (0,2 UGM/ha máximo) y excluyendo el ganado en el periodo reproductor de la fauna entre abril y junio inclusive. En su defecto se podrá realizar con maquinaria que no afecten al suelo (desbrozadoras).
- 3.7 Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
- 3.8 Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 3.9 No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- 3.10 Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
- 3.11 Los nuevos apoyos de la línea aérea, en el caso de que se proyecte en simple circuito, serán de tipo capa, en la que todos los cables conductores se encontrarán a la misma altura, evitando que pueda haber varios niveles de colisión (apoyos de cruceta recta o tipo cara de gato).
- 3.12 En apoyos de alineación con cadena suspendida:
- La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
 - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.
- 3.13 En apoyos de amarre:
- La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- 3.14 El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
- 3.15 En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario

instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas o dobladas en redondo, para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.

- 3.16 Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- 3.17 Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- 3.18 Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, en el cable de tierra, si el cable de tierra es único, o alternadamente, cada 20 metros (si son dos cables de tierra paralelos). Los elementos anticollisión serán preferiblemente elementos móviles (aspas giratorias) cada 10-15 m.
- 3.19 Para mejorar la visibilidad de la línea: durante el crepúsculo o días de niebla, en el cruce de ríos de cierta envergadura, cerca de charcas o puntos de agua, en zonas con presencia de avifauna con algún tipo de protección (Directiva 92/43/CEE, Directiva 2009/147/CE, Real Decreto 139/2011, Decreto 37/2001) susceptibles de sufrir colisión (como por ejemplo, aves que vuelan en bandadas o con poca capacidad de maniobra en el aire), se instalarán señalizadores luminosos, como por ejemplo las aspas giratorias luminiscentes ultravioletas o señalizadores de inducción.

Lo ideal es una combinación de espirales salvapájaros, intercalados con aspas giratorias (80% sin luminiscencia y el 20 % luminiscentes, de ellas sólo 1 de cada 5 de luz blanca), intercaladas.

- 3.20 Las distancias entre los elementos en tensión y los postes deben ser suficientes para evitar la electrocución de las aves. Si es necesario se aislará un tramo de los conductores a cada lado de los postes, incluido la parte que cuelga entre las dos cadenas de aisladores en los postes de amarre. Todos los cables de derivación, incluidos los que están entre los postes y los transformadores, estarán aislados.
- 3.21 En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de redu-



cir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

3.22 Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.

4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

4.1 En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.

4.2 Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recoja las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

5. Medidas compensatorias.

5.1 Colocación de dos cajas nido para cernícalos de corcho y cal, más una en cada uno de los apoyos de la línea de evacuación.

5.2 Colocación de 2 posaderos para rapaces en el perímetro de la planta para favorecer la población de estas especies.

5.3 Colocación de un refugio de reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).

5.4 Colocación de 5 refugios de insectos en el entorno de la planta y de la línea de evacuación.



- 5.5 Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.
- 5.6 Destinar a conservación mediante acuerdos de custodia de territorio, una parcela de superficie igual al 20 % de la superficie total de la planta, o su equivalente en la contribución financiera de la campaña de conservación de aves esteparias. Se dedicará a conservación de aves esteparias en el entorno comarcal de la planta.
- 5.7 Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
- 5.8 Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.
- 5.9 El promotor realizará un acuerdo con una ONG para realizar una campaña de limpieza de basuras en entornos públicos anual en el término municipal de Casar de Cáceres.

E. Programa de Vigilancia Ambiental.

1. Previo al inicio de las obras, con un mes de antelación, se deberá comunicar la fecha de inicio de éstas a la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante DGS) junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de la parcela antes del comienzo. Además, el promotor deberá elaborar un Programa de Vigilancia Ambiental y propondrá la designación de un Coordinador Medioambiental, adjuntado el currículum acreditando su experiencia en temas ambientales, que deberá ser validado por la DGS, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental. Debiendo emitir un informe mensual durante la fase de obras y un informe anual durante la vida útil de la planta que recoja el plan de trabajo a seguir, los controles a realizar y su frecuencia y todo esto deberá estar homologado por la DGS.



2. Al finalizar las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la fase de explotación que deberá contener lo siguiente:
 - No se permitirán movimientos de tierra que no se encuentren debidamente cuantificados en los proyectos y sus respectivos informes de evaluación ambiental.
3. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
4. El informe de Seguimiento Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad, en los primeros quince días del año, para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal, inspector, fecha, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
 - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
 - Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a gestor autorizado.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
 - En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.



Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de la planta solar fotovoltaica "El Acoto" a realizar en el término municipal de Casar de Cáceres, cuyo promotor es Jarvis Solar, SL, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I de dicha ley, siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 1 de julio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

